

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0340 22 JUL 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LA SANTÍSIMA TRINIDAD ubicado en el Corregimiento de Boquerón sobre la avenida principal del municipio de la Jagua de Ibirico en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por el señor ANGEL GARCIA AMAYA identificado con la CC No 5.160.026 con identificación tributaria No 5160026-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 01793 con fecha 01 de marzo de 2021, la ESTACIÓN DE SERVICIO LA SANTÍSIMA TRINIDAD con identificación tributaria No 5160026-5, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del Plan de Contingencia para el control de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” y teniendo en cuenta la Resolución No. 1682 del 30 de octubre de 2013 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; mediante OF – CPRC - 061 de fecha 16 de abril de 2021 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, enviado en fecha 20 de marzo del año en curso a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se requiere a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA SANTÍSIMA TRINIDAD con identificación tributaria No 5160026-5, para que efectúe el ajuste del Plan de Contingencias para el Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en los numerales 1.3.1, 1.4, 1.6, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.4, 1.8, 2, 3.5, 4.1, 4.2 contenidos en la resolución No. 1682 de 2013 para el establecimiento ubicado en el corregimiento de Boquerón sobre la avenida principal del municipio de la Jagua de Ibirico en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0340** de **22 JUL 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para el Control de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LA SANTÍSIMA TRINIDAD** ubicado en en el corregimiento de Boquerón sobre la avenida principal del municipio de la Jagua de Ibirico en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar; presentada por **ANGEL GARCIA AMAYA**, identificado con CC No 5.160.026.

-----2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SANTISIMA TRINIDAD** ubicada en el corregimiento de Boquerón sobre la avenida principal del municipio de la Jagua de Ibirico en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por el señor **ANGEL GARCIA AMAYA**, identificado con la CC No 5.160.026 sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-057-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SANTISIMA TRINIDAD** con identificación tributaria No 5160026-5, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

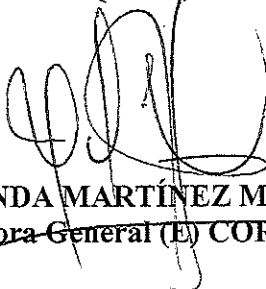
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 JUL 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
Directora General (E) CORPOCESAR

Revisó: Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's
Aprobó: Francisco Rafael Escalona Bolaño/Asesor de Dirección
Proyectó: Yaniris Patricia Ibarra Gómez/Profesional de Apoyo 
Expediente No: CPRC-057-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181